



PONE TÉRMINO ANTICIPADO A ORDEN DE COMPRA N°751-133-CM21, ACUERDO COMPLEMENTARIO Y SUS ADENDAS DEL PROYECTO “REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES PARA LA III ZONA DE CARABINEROS ATACAMA, II ETAPA”.

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 157,

COPIAPÓ, 21 JUL 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N°19.880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395 sobre Presupuesto del sector público para el año 2022; en la Ley N°19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°854, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Resolución Exenta General N°229/2021, sobre delegación de facultades del Gobierno Regional de Atacama y lo previsto en Resolución N°6, 7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de junio de 2021, el Gobierno Regional de Atacama y el proveedor Conversiones San José SPA firmaron un Acuerdo Complementario, producto del proceso de Gran Compra bajo ID 59239, por la adquisición de 21 Vehículos SUV 4X4 (Furgón policial) para Carabineros de Chile, Región de Atacama, correspondiente al proyecto **“REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES PARA LA III ZONA DE CARABINEROS ATACAMA, II ETAPA”**.

2. Que, el Acuerdo Complementario mencionado precedentemente fue aprobado mediante Resolución Exenta General N°206 del 30 de junio de 2021.

3. Que, con fecha 07 de diciembre de 2021, a través de Resolución Exenta FNDR N°378, se autoriza adenda del Acuerdo Complementario, ampliándose el plazo de entrega de los 21 vehículos policiales, de 160 días corridos a 229 días corridos.

4. Que, con fecha 09 de febrero de 2022, a través de Resolución Exenta FNDR N°005, se autoriza II Adenda del Acuerdo Complementario, ampliándose el plazo de entrega de los 21 vehículos policiales, de 229 días corridos a 349 días corridos, quedando establecida como fecha de entrega, el 30 de junio del 2022.

5. Que, antes del vencimiento del plazo de entrega, específicamente el 16 de junio de presente año, se realizó reunión vía Zoom con representantes de la empresa – Gerente General, Gerente Comercial, Jefe Área Vehículos Especiales y Encargado de Ventas; y por representantes de este Gobierno Regional – el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, Encargada del Departamento de Contabilidad y Finanzas y Encargado de la

Unidad de Adquisiciones (S), a objeto de coordinar los detalles de entrega de los vehículos, comprometiéndose el proveedor, a través del Gerente General, enviar el 22 de junio del presente año, a las 10:30 hrs., copia del documento de resciliación de contrato con Carabineros de Chile, a modo de transmitir seguridad respecto a la entrega de los vehículos a este GORE, según lo pactado para el 30.06.2022, toda vez que, contaban con vehículos disponibles.

6. Que, bajo este orden de ideas, y a menos de 15 días del término del plazo convenido para la entrega, el proveedor manifestó su compromiso de cumplir con el contrato dentro de plazo – en reunión sostenida el 16 de junio – sin embargo, mediante carta de fecha 24 de junio de 2022, el representante legal de Conversiones San José SpA, solicitó la modificación del contrato o en su defecto el término de mutuo acuerdo, en atención a que se han visto afectados por una razón de fuerza mayor que les impide cumplir los plazos de entrega estipulados, por causas no imputables a su empresa.

7. Que, la fuerza mayor que les impide cumplir con el plazo de entrega estipulado en el Acuerdo Complementario, dice relación con la información proporcionada por la empresa representante en Chile de la marca Nissan, con fecha 01 de junio de 2022, a Conversiones San José, donde se señalaba la existencia de una gran problemática en el área de logística debido a la producción de chips automotrices y partes de piezas necesarias para la fabricación de vehículos, lo que ha afectado fuertemente la operación, en general, de la industria automotriz, lo que ha causado una escasez considerable en la distribución de vehículos a nivel mundial, teniendo como consecuencia el cese anticipado de la producción de vehículos modelo actual X-Trail.

8. Que, en virtud de la indisponibilidad de Conversiones San José, de entregar los vehículos en el plazo estipulado, ellos manifiestan que se encuentra en condiciones de ofrecer el mismo número de vehículos, con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por el Departamento de proyectos L3 de Carabineros de Chile, pero de la marca Toyota, modelo Corolla CrossSUV Compuesto AT Z 4x2, sin embargo y en virtud a la normativa vigente, no es posible aceptar dicha homologación de los vehículo.

9. Que, considerando las dos ampliaciones de plazo otorgadas y que el proveedor no esgrimió la falta de stock o disponibilidad de vehículos en ninguna etapa del proceso, comprometiéndose - el día 16 de junio de 2022 - a entregarlos el día 30 de junio, tal y como estaba dispuesto en la II Adenda del Acuerdo Complementario, resulta improcedente acoger los argumentos de fuerza mayor esgrimidos por Conversiones San José.

RESUELVO:

1° RECHAZESE el fundamento de fuerza mayor argumentado por Conversiones San José, por las consideraciones antes señaladas, y toda vez que éste no esgrimió, en ninguna etapa del proceso la falta de stock o disponibilidad de vehículos, sosteniendo además, la intención de entrega de éstos, según los plazos pactos, en reunión sostenida con fecha 16 de junio de 2022.

2° PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO A LA ORDEN DE COMPRA 751-133-CM21 Y AL ACUERDO COMPLEMENTARIO suscrito con fecha 30 de julio de 2021, Adenda de fecha 07 de diciembre de 2021 y II Adenda de fecha 09 de febrero de 2022, entre el proveedor **CONVERSIONES SAN JOSÉ SPA**, RUT 96.981.470-6 y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**.

3° HÁGASE efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y sus Adendas, por la no entrega de los vehículos y el detrimento causado por la dilatación generada por el proveedor en la entrega de éstos, según lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 "El incumplimiento grave de las obligaciones contraídos por el contratante".

4° NOTIFIQUESE por carta certificada el presente acto administrativo al proveedor CONVERSIONES SAN JOSÉ SPA, con domicilio en Claudio Arrau N° 9750, Pudahuel Santiago, quien podrá deducir las acciones dentro de los plazos establecidos en la ley, especialmente en el Art. 59 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MARIO SILVA ÁLVAREZ
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesado
2. Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional
3. Jefe División de Administración y Finanzas (S)
4. Asesoría Jurídica
5. Encargado/a Contabilidad y Finanzas Programa 01 - 02
6. Unidad de Adquisiciones
7. Oficina Partes

MSA/CZB/JEG/jrg